



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Resolución de Alcaldía N° 028- 2018 – MPC

Contumazá, 26 de Enero del 2018

VISTO, el Informe N° 021-2018-MPC-GM de fecha 26 de enero del 2018, sobre Ampliación de Plazo por 10 días de la Obra: “**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SALCOT, LA MESITA, EL ESTADIO, PASAJE GENOVEVA Y SAN JUAN DE LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA – CAJAMARCA**” con Código SNIP 2378047 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 0060-2018-MPC/GDUR recomienda la Ampliación de plazo de 10 días de la obras : “**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SALCOT, LA MESITA, EL ESTADIO, PASAJE GENOVEVA Y SAN JUAN DE LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA – CAJAMARCA**”;

Que, el Residente de la obra “**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SALCOT, LA MESITA, EL ESTADIO, PASAJE GENOVEVA Y SAN JUAN DE LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA – CAJAMARCA**” con informe N° 003-2018-RO/MCCH/MPC , hace llegar el expediente de Ampliación de Plazo de la obra antes referida, sustentando su pedido en los diversos factores ocurridos en el transcurso de la obra debido al cambio climático.

Que, los Gobiernos Locales, están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico.

Que la ejecución de las obras públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, es preciso señalar que no hay una norma específica que regule sobre adicionales en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto – ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma, entre otros aspectos , podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del plazo de 10 días, solicitado para la obra “**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SALCOT, LA MESITA, EL ESTADIO, PASAJE GENOVEVA Y SAN JUAN DE LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA – CAJAMARCA**”, computados del 06 al 15 de Febrero del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
ALCALDE
Ing. WILDOF RODRIGUEZ DIAZ